autoridad
nacional del
ambiente

REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

ADMINISTRACION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUAS ARC- 005-06-2013.

CONSIDERANDO

Que la Empresa **MINERA PANAMÀ, S.A**, presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal para uso industrial, del Rio Botijas, Río Uvero, Río El Medio, Río Molejón, Quebrada Chicheme y Quebradas Sin Nombre por un caudal de 85.0 m ^{3}/ día, cada uno ,ubicado en el corregimiento de San José del General, distrito de Donosos, Provincia de Colón.

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios de La Autoridad Nacional del Ambiente, de la Regional de Colón, se aforó la fuente, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal para uso industrial que servirán para la implementación de Control de medidas de mitigación para las actividades de construcción del proyecto Mina de Cobre Panamá y que los caudales solicitados son aceptables.

Que como lo indica el decreto Ley Nº 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15, "El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A**, cuenta con Resolución de Aprobación de estudio de Impacto ambiental, Resolución DIEORA- IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011 Categoría III ; del Proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÄ.

Que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida y se recomienda autorizar el caudal solicitado.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a **MINERA PANAMÁ, S.A**, inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar un caudal total de 85.0 m ^{3}/ día por cada una de las fuentes solicitadas ,que servirán para la implementación de Control de medidas de mitigación para las actividades de construcción del proyecto.

SEGUNDO: La ANAM, establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados del Río Botijas en las coordenadas geográficas **0976778**mN **- 0538414 E** y Rio El Medio en la coordenadas geográficas **0986194** mN **- 0533751 E y el** Río Molejón, en las coordenadas geográficas 0973066 mN- 538164mE; Rio Uvero, en la coordenada geográfica 09787750 mN - 0525847 E y Quebrada Chicheme en la coordenada geográfica 0980261 mN - 0542470 y Quebrada Sin Nombre en la coordenada geográfica 0976169- 053796.ubicados entre las cuencas 103 y 105, entre los corregimiento de Coclé del Norte, y San José del General distrito de Donoso, provincia de Colón.

Rio Botijas un caudal de 85.0 m ^{3}/ día
Río El Medio un caudal de 85.0 m ^{3}/ día
Río Molejón un caudal de 85.0 m ^{3}/ día
Río Uvero un caudal de 85 m $^{3/día}$
Quebrada Chicheme un caudal de 85 m $^{3/día}$
Quebrada Sin Nombre un caudal de 85 m $^{3/día}$

TERCERO: Establecer un monto de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100(B/.200.00)**, por cada una de las fuentes concesionadas por el periodo de vigencia de este permiso y un canon anual c/u de ciento dos con treinta y ocho /100 (**B/102.38**), Pagándose un monto total de **MIL OCHCIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO /100 (B./ 1,814.28)**

CUARTO: La Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A**, se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 18/06/13

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso **ES VÁLIDO**, solamente durante **un año,** una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley Nº 41 de julio de 1998
Decreto Ley Nº 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo Nº.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los (17) días del mes de Junio 2013
Colón, diecisiete de Junio 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LIC. NORIS KARINA TORIBIO
ADMINISTRADORA REGIONAL DEL AMBIENTE- COLÓN

NKT/ /ig



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
NOTIFICACIÓN
ASESORIA LEGAL

Siendo las 10:50 a.m./p.m. de hoy 19 de Junio de 2013
Personalmente a Marina Lagan S.A. de la presente Resolución
01218256
Notificado/Cédula
Notificador/Cédula
8-452-605

DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 18/06/13